

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente aboneri los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 169

Por la Alcaldía de Gualda ha sido expedido Título de Guarda particular jurado a favor del vecino de dicha localidad don Mariano Huetos Ganso, propuesto por el Presidente de la Hermandad Sindical, para ejercer la vigilancia y custodia de todas las fincas enclavadas en el término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 27 de Julio de 1953. 1705

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 10

De conformidad con lo ordenado por nuestro Organismo Central, se hace público para conocimiento de los Economatos y Cooperativas a quienes pueda interesar, que el plazo señalado para formular pedidos de tejidos a que hace referencia el párrafo 1.º de la Circular de esta Delegación número 7, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 83, queda ampliado hasta el día 10 del próximo mes de Agosto.

Guadalajara 29 de Julio de 1953.

El Delegado Provincial,
Miguel Moscardó Guzmán.

Circular núm. 11

Asunto.

PAN

Objeto.

Análisis de pan, repeso de piezas y carteles anunciadores de precios.

Fundamento.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Circular número 3/53 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial

del Estado» número 196 de 15 de Julio actual, se hace público lo siguiente:

Análisis del pan.

Los análisis del pan se verificarán por los Servicios municipales o aquellos laboratorios que determinen los respectivos Ayuntamientos, ateniéndose a las normas establecidas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular número 40484 de 8 de Marzo de 1949, en el que se dispone que la toma de muestras ha de efectuarse sobre cuatro o más piezas de pan que han de ser elegidas de común acuerdo entre el industrial y el agente que intervenga, precisamente entre aquellas que reflejen el tipo medio de cocción, siendo preciso hacer constar al mismo tiempo su estado (caliente o frío), el número de horas transcurridas desde que las piezas fueron cocidas y el peso de las mismas, que deberá ser marcado en ellas a fin de conocer la pérdida que del referido peso se produzca hasta el momento de proceder a su análisis. Como complemento de lo que precede, habrá de procurarse, siempre que sea posible, lograr en forma reglamentaria una muestra de las harinas con que ha sido elaborado el pan, que sometida al oportuno análisis, contribuirá a complementar el juicio que sobre el análisis del pan se haya formado.

Tolerancia en el peso.

Los Alcaldes vigilarán por su parte la calidad y el peso del pan en las tahonas y despachos.

Siendo el pan un producto de peso variable que disminuye en el ambiente normal a lo largo del tiempo, se establece como base de control que el pan frío, a las cuatro horas de salir del horno, podrá tener una diferencia de peso no superior a la siguiente:

Tamaño de las piezas Gramos	PESADAS GLOBALES		Piezas sueltas
	Número piezas a pesar	Máxima tolerancia	Máxima tolerancia
1.000	10	2,5 %	5 %
500	10	3 »	6 »
250	45	3,5 »	7 »
150	60	4 »	8 »
100	100	5 »	10 »

Carteles anunciadores del peso y precio del pan.

Se confirma la obligación en que se encuentran todos los establecimientos expendedores de pan de

colocar en lugares muy visibles carteles anunciadores visados por esta Delegación, en el que se indique el peso y precio de las piezas de pan.

En las panaderías habrá existencias de las distintas clases de pan, y cuando falte de alguna de las clases más económicas, tendrá obligación de facilitar del que tengan, a los precios correspondientes al que soliciten los consumidores.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 29 de Julio de 1953.

El Delegado Provincial,

Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de julio de 1953 por la que se fijan las especies medicinales protegidas.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 14 de abril de 1947 dispone que, a propuesta de la Comisión de Plantas Medicinales, se fijará por este Ministerio la lista de plantas medicinales, aromáticas y de perfumería, que deben quedar sometidas a la reglamentación dispuesta por la misma Orden, especificando, dentro de ellas, las que se consideren protegidas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo octavo de la Orden ministerial de 31 de julio de 1945.

La experiencia recogida en años anteriores aconseja, de momento, dar carácter de estabilidad a la protección de determinadas especies espontáneas que se encuentran muy esquiladas, y por ello, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Plantas Medicinales, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. Se considerarán como protegidas, de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo de la Orden ministerial de 31 de julio de 1945, las siguientes especies: árnica, arraclán, éfedras, genciana y belladona. Dicha protección se basará en el cumplimiento de los siguientes requisitos generales, aparte de los que se especifiquen en las instrucciones particulares que se acompañan a la tarjeta de recolector:

a) *Arnica*.—Prohibición de recolectar rizomas y hoja, salvo en aquellas zonas y épocas para las que se autorice expresamente. Permitida la recolección de flores durante el verano.

b) *Arraclán*.—Prohibición de recolectar cualquier órgano o parte de él, salvo en Galicia, o, posteriormente, en aquellas zonas para las que se autorice expresamente la recolección.

c) *Efedras*.—Prohibición de recolectar cualquier órgano o parte de él, salvo en aquellas zonas para las que se autorice especialmente dicha recolección. En tal caso se permitirá coger la parte aérea, durante los meses de agosto a noviembre, ambos inclusive.

d) *Genciana*.—Prohibición de recolectar raíces, salvo en aquellas zonas que se autoricen expresamente, en cuyo caso la recogida se hará durante los meses de septiembre a noviembre, ambos inclusive.

e) *Belladona*.—Prohibición de recoger raíces y frutos. Permitida la de hoja durante los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive.

La facultad de conceder las autorizaciones a que se refieren los cuatro primeros apartados anteriores será ejercida por la Dirección General de Agricultura, a propuesta de la Comisión de Plantas Medicinales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1953.

CÁVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

= Edicto =

Aprobado en sesión del Pleno del día 30 de Julio de 1953 el proyecto de presupuesto extraordinario, importante 3.400.000 pesetas, con destino a la adquisición de mobiliario y demás efectos necesarios para la completa instalación del nuevo Instituto Provincial de Puericultura y Maternidad y para la construcción de líneas telefónicas en los Ayuntamientos cabezas de partido y de más de 1.000 habitantes, se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento del artículo 669, apartado 2.º de la Ley de Régimen Local, quedando expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes por las personas especificadas en el artículo 656, número uno, de la repetida Ley.

Guadalajara 31 de Julio de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 27 de Agosto próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 30 de Julio de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Sección Provincial de Administración Local de Guadalajara

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que, a pesar de lo avanzado del ejercicio económico, han dejado de remitir a esta Sección los estadillos de situación económica, deuda e inventario del Patrimonio Municipal en 31 de Diciembre de 1952, así como la copia literal de la liquidación de gastos e ingresos del presupuesto municipal ordinario de 1952 con los documentos y requisitos debidos, según el artículo 666 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y artículo 195 del Reglamento de Haciendas de 4 de Agosto de 1952, se les requiere por la presente para que dentro del plazo de un mes cumplimenten tal servicio, ya que es de precisión a los fines que indica la función 5.ª del artículo 164 y número 2.º del artículo 154, ambos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, como asimismo para realizar lo interesado por la Dirección General de Administración Local en Circular de 27 de Mayo de próximo pasado y a efectos consiguientes de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Se resalta el interés del servicio que se requiere ya que al realizarse se cumple con lo dispuesto en las disposiciones legales expresadas, cuya obligatoriedad es ineludible, si no a más por que su retraso lleva consigo perjuicio económico a otras Corporaciones al dilatarse el señalamiento de cupos de compensación por falta de datos completos a tal fin. Por ello, la morosidad del servicio que se interesa (así como la remisión de los estadillos y liquidaciones anteriores a quienes falte) no puede pasar sin las responsabilidades consiguientes.

Guadalajara 28 de Julio de 1953.—El Jefe de la Sección, Saturnino López Pando. 1697

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

RELACION de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por zonas pueblos y conceptos:

PUEBLOS	NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE del descubierto
<i>Zona de Cifuentes</i>				
Zaorejas...	Gregoria Herraiz Valiente.....	1951-52	Comestibles.....	181,32
<i>Zona de Guadalajara</i>				
Guadalajara.....	Mariano Velasco.....	1951	Agencia préstamos..	6728'28
Idem.....	Fidel Barriopedro García.....	1951	Herrero.....	224'28
Idem.....	Teresa Lozano Romo.....	1951	Venta de leche.....	1028'20
Idem.....	Daniel Moráignes Mari.....	1951	Solador.....	112'14
Idem.....	Antonio Pallán Torres.....	1951	Venta de frutas....	144'93
Idem.....	Víctor Sánchez Redondo ..	1950	Sastre sin género ...	337'48
Idem.....	María Lucas Henche.....	1950	Venta de frutas.....	72'55
Idem.....	Romana Wandelmer.....	1950	Idem.....	72'55
Idem.....	Pedro Hernández Aparicio ..	1948	Carpintería.....	76'88
Idem.....	El mismo.....	1948	Ebanistería.....	129'15
Idem.....	Saturnino Sanz Santos.....	1948	Carro 2 caballerías..	264'45
Idem.....	Obdulia Sierra Fernández ..	1951		37'08
Idem.....	Félix Catalán Rustarazo ..	1952	Taberna.....	731'48
Idem.....	Mauricio García Garrido ..	1952	Ropas hechas.....	1361'18
Idem.....	Florentino García Langa ..	1952	Chatarra.....	89'62
Idem.....	Florencio Sanz Estañán ..	1952	Fotógrafo.....	448'60
Idem.....	Juan Vicente García.....	1952	Comestibles.....	1566'48
<i>Zona de Sacedón</i>				
Durón.....	Domingo Aguallo.....	1952-53		2571'50
<i>Zona de Sigüenza</i>				
Alcolea del Pinar.....	Felisa Galán Ciruelos.....	1952-53	Café.....	153'30
Idem.....	Julián Bara San Gabino.....	1952-53	Herrero.....	164'85
Idem.....	José Pradilla Martínez ..	1952-53	Zapatero ..	131'88
Laranueva.....	Aurora Calvo Puente.....	1953...	Almacén abonos....	600'02
Mirabueno.....	Dionisio Martín Pajares.....	1952-53	Sastre.....	131'79

Guadalajara 22 de Julio de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, José M.^a Laborda.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo. 1667

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán pasarse por esta Intervención de Hacienda (Negociado de Clases Pasivas), para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de 23 de Noviembre de 1943:

Indice número 32.—Número 17.—Aureliano Galán Pérez, Retirados.
Idem id.—Idem 11.—Antonia Eladia García, Jubilados.
Idem 33.—Idem 13.—Anselma Vicenta Herraiz Pérez, Montepío Militar.

Indice número 33.—Número 12.—Juana Canani Calvo, Montepío Civil.

Idem 34.—Idem id.—Victoria Solano Atienza, Jubilados.

Idem 35.—Idem 18.—Florentino Gómez Martín, Retirados.

Idem id.—Idem 19.—Gregorio Aliagas Martín, idem.

Idem id.—Idem 13.—Manuela Estrada Peralta, Montepío Civil.

Idem 36.—Idem 14.—Avelina López Herranz, Montepío Militar.

Idem 37.—Idem id.—Rosario Pastor Sánchez, Montepío Civil.

Idem id.—Idem 1.—Francisca Ruiz Sanz, Mesadas.

Idem id.—Idem 2.—Justa Herreros Gayoso, Montepío Militar.

Idem 38.—Idem 15.—Crispulo Molina Cortijo, idem.

Idem id.—Idem 16.—Luisa García Muela, idem.

Guadalajara 14 de Julio de 1953.—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo. 1659

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Impuesto de Radioaudición

Se advierte a los contribuyentes en esta provincia por el concepto indicado, que a partir del presente trimestre y de acuerdo con la Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 5 de Enero del año actual, la cobranza de la recaudación voluntaria y accidental del citado Impuesto se verificará por los señores Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado de las zonas respectivas, en los plazos y fechas señalados en el anterior anuncio de apertura de cobranza de las contribuciones del tercer trimestre.

Igualmente se les recuerda que si dejan transcurrir el día 10 de Septiembre próximo sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitales de las zonas desde el día 21 al último del citado mes de Diciembre.

Guadalajara 21 de Julio de 1953.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo. 1672

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, tarifa II (Préstamos personales e hipotecarios)

Se advierte a los contribuyentes por el citado concepto, que a partir del tercer trimestre del año en curso, y en lo sucesivo, la cobranza de los recibos correspondientes a la tarifa II, se verificará exclusivamente en el tercer trimestre de cada ejercicio económico, en las mismas fechas y condiciones que la recaudación voluntaria del mismo.

Guadalajara 21 de Julio de 1953.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo. 1672

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

Convocatoria de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, por Orden de 11 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del 18).

INSTRUCCIONES

El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 17 de Agosto próximo venidero, a las diecinueve horas.

Podrán entregarse directamente en el Registro de esta Delegación o enviarse a la misma por correo. En este último caso remitirán los derechos de examen y de formación de expediente (80 pesetas) por giro postal o reembolso, impuestos bajo nombre y dos apellidos del solicitante. Los giros o reembolsos impuestos a nombre de otras personas no surtirán efecto alguno.

Los documentos, cosidos y ordenados debidamente, según la convocatoria (consúltese la Orden ministerial de 11 del actual, «Boletín Oficial del Estado» del 18, o el tablón de anuncios de esta Delegación) han de reintegrarse, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, en la siguiente forma:

Certificaciones de todas clases, pólizas del Estado por valor de 3'15 pesetas.

Instancia, copias de documentos y declaración jurada, pólizas del Estado por valor de 1'55 pesetas.

Hojas de servicios y recibo acreditativo del pago de derechos, timbre móvil de 0'25 pesetas.

Llevarán, además, sellos de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, en la cuantía que se indica, los siguientes:

Instancia, sello de 1 peseta.

Hojas de servicios y certificaciones expedidas por

Inspección, Escuelas del Magisterio o Delegación Administrativa, 3 pesetas.

Recibo pago derechos examen, 10 pesetas.

Serán declarados nulos cuantos documentos presenten enmiendas o raspaduras no salvadas, carezcan de los reintegros legales o se hallen expedidos fuera de los plazos de validez reglamentarios. Los de duración limitada que a continuación se citan no serán válidos si entre la fecha de expedición y la de presentación en esta oficina hubiere transcurrido un plazo superior al que se señala en cada caso:

Certificados de antecedentes penales; médicos sobre defecto físico y dispensario antituberculoso; de conducta, expedidos por el Párroco y la Guardia Civil: Tres meses.

Certificados de adhesión al Movimiento: Un año.

No serán reclamados por esta Delegación a los Maestros solicitantes los reintegros o documentos que falten para completar su petición, quedando advertidos de que sólo figurarán en la lista de admitidos los que presenten la totalidad de los documentos y reintegros. Los que resulten excluidos podrán formular reclamación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la lista, por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Guadalajara 21 de Julio de 1953.—El Delegado, Jacinto Fernández. 1673

Ayuntamientos

PASTRANA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 del actual, aprobó por unanimidad de todos los señores Concejales asistentes un proyecto de presupuesto extraordinario cuya parte de gastos asciende a la cantidad de 291.987'19 pesetas (doscientas noventa y un mil novecientas ochenta y siete pesetas diecinueve céntimos) y la de ingresos a 292.258'50 pesetas (doscientas noventa y dos mil doscientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos), para realizar obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas a esta villa.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, significándose que el respectivo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, dentro del cual se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse por las personas especificadas en el artículo 656 de la citada Ley de Régimen Local.

Pastrana 27 de Julio de 1953.—El Alcalde Presidente, Pedro Somalo. 1693

(Derechos de inserción, 34'50 ptas.)

PASTRANA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 del actual, aprobó por unanimidad de todos los señores Concejales asistentes una operación de crédito para cubrir la parte de ingresos del presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación, también en sesión de 21 del actual, para realizar obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de esta villa.

Esta operación de crédito consiste en la emisión de doscientas veintitrés obligaciones de Deuda Municipal de mil pesetas cada una, importando en total la operación doscientas veintitrés mil pesetas.

Estas obligaciones no producirán interés alguno y serán amortizadas en el plazo máximo de diez años.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 753, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, significándose que el respectivo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, dentro del cual

se admitirán las reclamaciones que puedan formularse por los interesados legítimos.

Pastrana 27 de Julio de 1953.—El Alcalde Presidente, Pedro Somalo. 1693
(Derechos de inserción, 34'50 ptas.)

VILLANUEVA DE ALCORON

El Ayuntamiento de esta villa, en fecha de venticinco de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de dos aguaderos para ganados en este término municipal, uno en la fuente de «La Membrillera» y otro en la fuente «Del Peral», los cuales se harán mediante subasta pública; lo que se hace público en cumplimiento del artículo 669 de la Ley de Régimen Local, advirtiendo que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos preliminares de este expediente, y durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los vecinos de esta villa o quienes se crean interesados en ello, presentar las reclamaciones que consideren oportuno ante el Ayuntamiento, ateniéndose para ello a los términos del citado artículo.

Villanueva de Alcorón 25 de Julio de 1953.—El Alcalde, Pablo García. 1686
(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

TORETE

Don Claudio Sanz Berlanga, Alcalde Nacional del Ayuntamiento de Torete.

Hago saber: Que en el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1.º de Julio de los corrientes, ha sido aprobada la liquidación del presupuesto extraordinario y cuentas de caudales del mismo para la reforma de la central eléctrica.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Torete 21 de Julio de 1953.—El Alcalde, Claudio Sanz. 1666

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

MEMBRILLERA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente; cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Membrillera 20 de Julio de 1953.—El Alcalde, Vicente Asanza. 1675

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

LORANCA DE TAJUÑA

En virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, el día 18 de Agosto, se celebrarán las subastas que a continuación se detallan en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue:

A las doce horas, para el aprovechamiento de la mata del zumaque en fincas propias y particulares cedidas; tipo de tasación cuatro mil (4.000) pesetas.

A las trece horas, para el aprovechamiento del esparto de yermos de propios y particulares cedidos; tipo de tasación mil quinientas (1.500) pesetas.

Las proposiciones se harán durante media hora y por el sistema de pujas a la llana.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De resultar desiertas, se celebrarían segundas su-

bastas cinco días después, a las horas señaladas y bajo el mismo tipo y condiciones.

Loranca de Tajuña 27 de Julio de 1953.—El Alcalde, José Blázquez. 1695

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

FUENTES DE LA ALCARRIA

Durante el plazo de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de características de la riqueza rústica de este término municipal, remitida a este fin por el Servicio de Catastro.

Lo que se hace público a efectos de examen y reclamaciones.

Fuentes de la Alcarria 22 de Julio de 1953.—El Presidente de la Junta Pericial, S. Martínez. 1689

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

CARRASCOSA DE HENARES

Existiendo paralizadas en Arcas del Pósito de esta villa la cantidad de 14.086'20 pesetas, por medio del presente se invita a todos los agricultores del término para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos del mismo, bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento.

Carrascosa de Henares 20 de Julio de 1953.—El Alcalde, Miguel Magro. 1665

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Colmenar de la Sierra, las cuentas municipales del año 1952, por quince días.

Alustante, Corduente, Imón y Terraza, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Medranda y Villanueva de Alcorón, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Fuentelahiguera de Albatages, las cuentas municipales del año 1952 y las del primer semestre del actual, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo que insta la Cooperativa Provincial de Agricultores y Ganaderos de Guadalajara, contra don Felipe Sánchez Jadraque, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

1.ª Casa en Guadalajara, calle o Plazuela de Jáude-nes, número 60, que hoy es un solar, señalado con el número 52 de la plaza del Capitán Boixareu Rivera y número 3 de la calle del Marqués.

En la parte de calle Capitán Boixareu Rivera se encuentran ejecutadas obras de cimentación en todo el perímetro del solar y muros de fachadas y medianerías en planta baja y algunas de ellas en planta principal, teniendo también ejecutado el saneamiento de alcantarillado, acometido a la general, y en la parte señalada con el número 3 de la calle del Marqués se está construyendo un edificio, encontrándose hoy con las plantas

baja, principal y parte de la segunda, ejecutados sus muros, medianerías y traviesas con fábrica de ladrillo macizo y hueco doble y forjado de una planta, con viguería de cemento y revoltón de rasilla.

La parte de solar descrita en primer término ha sido valorada pericialmente en ciento seis mil seiscientos treinta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos y la descrita en segundo lugar en sesenta y seis mil treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, o sea, en total, ciento setenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesetas con veinticinco céntimos.

2.^a Casa en esta capital, plaza de Jáudenes, hoy Capitán Boixareu Rivera, señalada con el número 41. Consta de piso bajo, corral y cuatro pisos, y linda derecha, otra de herederos de Pedro Arroyo, hoy de doña María Fernández Cantalojas; izquierda, la de herederos de don Eugenio Velasco, y espalda, corral de don Antonio del Vado, con una extensión superficial, en planta baja, primera y segunda, de once metros, en la tercera, ocho metros, y en la cuarta, cinco, y de fondo, todas ellas, veintidós metros con ochenta centímetros. Valorada en trescientas setenta y tres mil cuarenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos.

3.^a Casa en Guadalajara, en la Carreterilla de San Roque, número 18, hoy 22, compuesta de planta baja y patio, cocina y retrete, con una extensión superficial de ciento veintidós metros cincuenta decímetros. Valorada en cuarenta y cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

4.^a Casa situada también en esta capital, en la Carreterilla de San Roque, señalada con el número 20, hoy 24, compuesta de planta baja y patio, con cinco habitaciones, cocina y retrete, con una extensión superficial de ciento veintidós metros con cincuenta decímetros cuadrados. Valorada en cuarenta y cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

5.^a Casa en Guadalajara, en la Carreterilla de San Roque, número 22, hoy 26, compuesta de planta baja y patio, con cinco habitaciones, cocina y retrete, ocupando todo una extensión superficial de ciento ochenta y cinco metros cuadrados. Valorada en cuarenta y cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de Agosto próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Servirá de tipo la cantidad de seiscientos ochenta y tres mil seiscientos nueve pesetas setenta céntimos, en que han sido valorados los bienes que se subastan.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Guadalajara a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos.

(Derechos de inserción, 151'50 ptas.)

MOLINA DE ARAGON

= Edicto =

En los autos número 2 de 1953, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Mercedes López Ramiro, contra don Alejandro Pérez Pérez y otros, sobre desahucio de varias fincas rústicas, sitas en término municipal de Rillo de Gallo, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Molina de Aragón a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres; don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de primera instancia, titular del Juzgado de Sigüenza, y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón, habiendo visto los presentes autos de juicio especial de desahucio seguidos en este Juzgado por doña Mercedes López Ramiro, asistida de su esposo don José María Araúz de Robles, mayores de edad, sin profesión especial ella, Abogado del Estado él y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don José Aguilar Martínez y defendidos por el Letrado don Vicente Díez Gaspar, como demandante, y don Alejandro Pérez Pérez, casado; don Mariano López Hombrados, casado; don Leoncio Pérez Pérez, viudo; don Alejandro Hombrados Checa, casado; don Aurelio Ramiro Ruiz, casado; don Benito Hombrados Martínez, casado; don Bernabé Sanz Aura, casado; todos ellos labradores, mayores de edad y vecinos de Rillo de Gallo, representados por el Procurador don José Antonio Checa Martínez, y defendidos por el Letrado don Gonzalo Marco Checa; don Pascual Hombrados García; don Venancio Tello Muñoz y don Avelino López Hombrados, los tres vecinos de Rillo de Gallo y en situación de rebeldía por no haber comparecido en el juicio, como demandados; sobre desahucio de varias fincas rústicas.

Resultando...

Fallo: Que desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por los demandados y desestimando igualmente la demanda, debo declarar y declaro no haber lugar al desahucio solicitado por doña Mercedes López Ramiro de las fincas rústicas que dice llevan en arrendamiento los demandados don Alejandro Pérez Pérez, don Mariano López Hombrados, don Leoncio Pérez Pérez, don Alejandro Hombrados Checa, don Aurelio Ramiro Ruiz, don Benito Hombrados Martínez, don Bernabé Sanz Aura, don Pascual Hombrados García, don Venancio Tello Muñoz y don Avelino López Hombrados, absolviendo a estos de todos los pedimentos de la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia que por la incomparéncia de los demandados don Pascual Hombrados García, don Venancio Tello Muñoz y don Avelino López Hombrados se notificará en estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de no solicitarse en término de quinto día la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ruiz-Berdejo.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su sala despacho, de lo que yo el Secretario doy fe.—Molina de Aragón a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Ante mí: Ramiro López.—Rubricado.»

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Guadalajara, para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos don Pascual Hombrados García, don Venancio Tello Muñoz y don Avelino López Hombrados, expido el presente en Molina de Aragón a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Ramiro López.

(Derechos de inserción, 108'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL

1676